El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico, suscrito en la página del SECOP II, con **XXXXXXXXX** identificada con NIT: **XXXXXXXXXX** representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXX, quien se identifica con el número de cédula XXXXXXXX**, que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM" CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Garantizar el suministro del siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION
8	Tecnólogos en Atención Prehospitalaria. Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira.	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito prehospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año como radio operador de centrales de emergencia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación. La vigencia del certificado de SVB y SVA no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA del 2018 Experiencia certificada en manejo de SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS o CENTRALES MÉDICAS DE EMERGENCIA, expedida por una entidad responsable de la coordinación o manejo de este tipo de sistemas y/o plataformas.
1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito pre-hospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación.
4	Psicólogos (4) Para los horarios diurnos y nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo seis (6) meses.
1	Psicólogo Coordinador componente mental	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. En coordinación de personal o m anejo de mandos medios.
1	Médico que se encargará de la articulación de los dos procesos	Médico general, con experiencia profesional relacionada con atención en el área de urgencias de. Mínimo tres (3) años.

2.Garantizar la prestación del servicio de ocho (8) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira, con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas dentro del pliego de condiciones. ***3***. Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de por lo menos tres (3) tecnólogos por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) tecnólogo en turno nocturno, o de acuerdo

con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. ***4.*** Garantizar la prestación del servicio de un (1) Tecnólogo en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** A cargo del tecnólogo en APH para inspección, vigilancia y control estará: ***(i)*** Realizar los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen en los días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) por parte la Secretaria de Salud de Pereira, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. ***(ii)*** Realizar las visitas, los desplazamientos y las reuniones con los actores que se le asignen, para levantar la información y los soportes necesarios para configurar expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos y otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada. ***(iii)*** Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde la coordinación del programa. ***(iv)*** Dar respuesta en los tiempos estipulados por la norma nacional vigente, a las PQRS asignadas y las comunicaciones que sean remitidas a través del SAIA, lo cual debe ser soportado presentando mensualmente el expediente completo de las PQRS asignada con su respuesta enviada al peticionario.***(v)***Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado. ***(vi)*** Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo. ***5.*** Garantizar la prestación del servicio de por lo menos un (1) psicólogo por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) psicólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.***6.*** Garantizar un (1) psicólogo coordinador del componente de Salud Mental del SEM. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** A cargo del coordinador del componente de Salud Mental estará: ***(i)*** La construcción de los procedimientos y/o protocolos requeridos para desplegar la gestión de los casos relacionados con patologías mentales, que requiera la Secretaria de Salud de Pereira. ***(ii)*** Consolidación de la información relacionada con el componente de Salud Mental de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud. ***(iii)*** Presentar un informe mensual de la gestión de las emergencias médicas relacionadas con Salud Mental. ***(iv)*** Participar en las reuniones a los que sea convocado, relacionados con el despliegue del proyecto SEM mental. ***(v)*** Apoyar las actividades de Salud Mental, que se generen de la implementación de los componentes principales y transversales del SEM. ***7.*** Garantizar un (1) médico coordinador general para ambos componentes. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** A cargo del coordinador general estará: ***(i)*** Coordinar la operación de los componentes principales del SEM (Notificación y acceso al sistema, Coordinación/gestión de solicitudes, Atención Pre hospitalaria, Atención hospitalaria) por medio de acciones como planeación, construcción de procedimientos y cuadros de turno, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, seguimiento a plataforma/aplicativos SEM y/o supervisión al personal despachador de emergencias médicas, asistencia a reuniones relacionadas con la operación del SEM. ***(ii)*** Coordinar las actividades de los demás componentes del SEM (Información, educación, comunicación y primer respondiente, Investigación epidemiológica, Formación del talento humano, Inspección, vigilancia, control, articulación con Estrategia de Respuesta a Emergencias) por medio de acciones como planeación, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, asistencia a reuniones relacionadas con la operación del SEM, entre otras que se definan con la Secretaría de Salud. ***(iii)*** Adelantar acciones de intersectorialidad e Inter institucionalidad, y liderar la gestión intra y extra sectorial para articular el SEM con los actores que se requiera y garantizar su operatividad bajo la normatividad vigente. ***(iv)*** Liderar la emisión de conceptos, consolidación de información, elaboración de informes y/o acompañamiento en auditorias de las entidades de control internas o externas. ***(v)*** Elaborar por lo menos dos veces al mes, una auditoría a la gestión de los incidentes del SEM, generando los informes de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud. ***(vi)*** Apoyar el personal de la Central de Emergencias en la evaluación de las solicitudes de emergencias médicas y realizar articulación con el perfil médico del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Departamental cuando se requiera. ***8.*** Cumplir con los protocolos y/o procedimientos establecidos en los manuales de funciones que se documenten y los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES. ***9.*** Cumplir con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos en los manuales de funciones que se documenten y los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** La ejecución del presente contrato será de SEIS (06) meses

contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** hasta **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($413.218.839) IVA INCLUIDO**, suma que el Municipio de Pereira pagará mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal. **CLAUSULA CUARTA:** RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la mora no extingue la obligación principal. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 . **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría para el sector central del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren, expedidas por la Secretaría de Salud pública y seguridad social. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes procurarán realizar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo**,** teniendo en cuenta su naturaleza pública de las mismas. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Documentos del Proceso”, en la

plataforma transaccional SECOP II.